Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

13857

REAL DECRETO 1135/1984, de 22 de febrero, sobre valoración definitiva, ampliación de las funciones, servicios y medios y adaptación de lo transferido a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de urbanismo.

Por Real Decreto-ley 19/1978, de 13 de junio, fue aprobado el régimen preautonómico para Extremadura.

Por Real Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre, se transfirieron a la Junta Regional de Extremadura competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de

urbanismo Posteriormente y por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, se aprobó el Estatuto de Autonomía de Extremadura

Dada la complejidad técnica de los trabajos conducentes a la valoración del coste efectivo de los servicios traspasados en materia de urbanismo no ha podido aprobarse hasta fecha reciente la valoración definitiva de dichos traspasos en el seno de las correspondientes Comisiones Mixtas de Transferencias.

La obtención de esta valoración definitiva lleva consigo la necesidad de ambientados mixtas de valoración definitiva lleva consigo la necesidad de ambientados mixtas de valoración definitiva lleva consigo la necesidad de ambientados mixtas de valoración definitiva lleva consigo la necesidad de consiguinte de consiguinte de la consigui

necesidad de ampliar determinados medios personales y presu-puestarios relacionados con los citados traspasos. Por último, como consecuencia de la transferencia efectuada

en fase preautonomica en dicha materia, fueron puestos a dis-posición de la Junta Regional de Extremadura medios personales y patrimoniales para el ejercicio de las funciones transferidas,

cuyo régimen jurídico de adscripción resulta preciso adaptar a la situación configurada por el Estatuto de Autonomía. Por todo ello la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Extremadura adoptó en su reunión de 22 de junio de 1983 el oportuno acuerdo con sus relaciones anexas, que se aprueban mediante este Real

Decreto.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de febrero de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Extremadura, de fecha 22 de junio de 1983, sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos a la Junta Regional de Extremadura en materia de urbanismo.

- Art. 2.º En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Extremadura los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada en los términos y condiciones que all, se especifican y en cuyas relaciones se consignan debidamente identificados y separados todos los medios que se traspasan relativos a la ampliación como los que son objeto de adaptación.
- Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la Comisión, Mixta.
- Art. 4.º Los créditos presupuestarios que figuran detaliados en la relación número 3.2 como «bajas efectivas» en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1984 serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez como compresente al Deservo. que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos Generales del
- Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 22 de febrero de 1984.

JUAN CARLOS R.

ANEXO

Don José Antonio Errejón Villacieros y don Manuel Amgio Ma-teos, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la dispo-sición transitoria tercera del Estatuto de Autonomia para la Comunidad Autónoma de Extremadura,

CERTIFICAN.

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 22 de junio de 1983, se adoptó acuerdo sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de las funciones, servicios y medios adscritos y adaptación de los que fueron transferidos a la Junta Regional de Extremadura en materia de urbanismo, en los terminos que a continuación se expresan:

- A) Normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la valoración definitiva, la adaptación y la ampliación de medios traspasados.
- La Constitución, en su artículo 148.1, 3.ª, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de urbanismo. Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, establece en su artículo 7.1.2 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de urbanismo. banismo.

banismo.

Por último, el presente acuerdo se ampara, de una parte, en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Extremadura ya citado, en la cual se prevé el traspaso de los servicios inherentes a las competencias que según e Estatuto corresponden a la citada Comunidad Autónoma, así como el de los pertinentes medios patrimoniales, personales y presupuestarios y adaptación de los ya transferidos, y de otra, en el Real Decreto 1957/1963, de 29 de junio, que regula el funcionamiento de la Comisión Mixte de Transferencias prevista en la judada. de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la indicada disposición transitoria tercera del mencionado Estatuto de Au-tonomía y se determinan las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios truspasados.

Primero.—En materia de urbanismo se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», la totalidad de las funciones que venía desempeñando la Administración del Estado, salvo las reservadas en el apartado C) del presente acuerdo.

Segundo.—Para la efectividad de las funciones relacionadas quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Extremadura los servicios de urbanismo dependientes del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo existentes en Extremadura, en cuanto ejercen funciones relativas a la actividad urbanistica. Primero.-En materia de urbanismo se traspasan a la Comu-

C) Funciones que se reserva la Administración del Estado.

Permanecerán en la Administración del Estado y seguirán siendo ejecutadas por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo o por los Departamentos a los que, en cada caso, corresponde por razón de la materia, las funciones que atribuye al Estado la Constitución y en particular los artículos 131, 133 y 149 de la misma así como las disposiciones que se dicten en su desarrollo. su desarrollo.

Asimismo permanecerán en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo las funciones a que se refiere el articulo 180, 2 y 3, de la Ley del Suelo, texto refundido de 9 de abril de 1976.

- Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la Comunidad autónoma y forma de cooperación.
- Se desarrollaván coordinadamente entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Comunidad Autónoma Je Extrema-dura las siguientes funciones:

a) La investigación y el estudio en materia de ordenación del territorio y urbanismo.
b) La ayuda y la cooperación económica, técnica y de personal con las Administraciones Autónoma y Local en las mismas

El Ministro de la Presidencia, JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUNOZ

Crédito en miles de

- Medios patrimoniales, personales y presupuestarios que se adaptan y amplian.
 - E.1 Bienes, derechos y obligaciones.
- La ampliación de los medios patrimoniales traspasados a Extremadura se efectúa con un reconocimiento de deuda de su-perficie de local, en los términos que se detallan en la relación adjunta número 1. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía y demás dispo-siciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Gobierno se firmarán las correspondientes actus de entrega y recepción de mobiliario, equipo y materia: inventa-

- riable.

 3. En la relación adjunta número 1.2 se detallan los bienes traspasados en fase preautonómica cuyo régimen jurídico se adaptará a lo establecido en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía.
 - E.2 Personal y puestos de trabajo vacantes.

1. Se amplian los medios personales traspasados a Extremadura con el traspaso del personal que nominalmente se referen-cia en la re'ación adjunta número 2. 2. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Au-

2. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta número 2 y con su número de Registro de Personal.

3. Puestos de trabajo vacantes: Son los que se especifican en la relación adjunta número 2.

4. Por la Subsecretaria del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo se notificará a los Interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los organos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante 1963, procediándose por la Administración del Estado a modificar as plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

rados.

5. En la relación adjunta número 2 se detalla nominalmente el personal y puestos de trabajo vacantes transferidos en fase preautorómica con indicación de su nivel orgánico. dotación presupuestaria y demás circunstancias que en dicha relación

se especifican.

6. El régimen de este personal será el establecido en el Real Decreto 1957/1983, de 29 de junio, y el Real Decreto 2545/1980, de 21 de noviembre, y demás disposiciones aplicables.

Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

El coste efectivo que eegún la liquidación del presupuesto de gastos para 1981 corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad se eleva con carácter definitivo a 30.147.000 pesetas, tal y como aparece en la relación número 3.1.

2. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente

forma:

Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspon-diente Ley de participación en los tributos del Estado, mediante la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley Presupuestaria:

	•	pesetas 1981
a)	Costes brutos:	
	Gastos de funcionamiento	. 1.308
	Inversiones para conservación, mejora y sustitu- ción	
		30 147

b) No existen tasas ni otros ingresos adscritos a los servicios que se traspasan.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio a que se reflere el apartado anterior respecto a la financiación de los servicios transferidos serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación que se constituirá en

el Ministerio de Economía y Hacienda.

3. Las dotaciones y recursos para financiar el coste efectivo de los servicios que se traspasan, calculados en función de los datos del presupuesto del Estado para 1984, se detallan en la relación número 3.2.

Fecha de efectividad.

Los traspasos a los cuales se hace referencia en este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid.—Los Secretarios de la Comisión Mixta.

INVENTARIO DETALLADO DE RIENTS, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA.

INSUEBLES Y MATERIAL Y EQUIPO.

funciones y servicios que matiente este acuerdo se traspasan continuarán prestindose en los mismos local-tes mismos medios que actualmente se realizan o en otros que habilite al efecto la Comendiad Autónoma ha la Administración del Estado le proporcione el inmesha adecuado para desarraliar estas funciones junto co correspondientes a otras transferancias, a cuyo efecto se reconoca una deuda de superficie de local de oc y mesta metros cuadrados con doca decimatros condrados (19,12 m2)

RELACION NR. 1.2.

Inventario detallado de rienes, derechos y os ligaciones del estado transferidos EN BEGIMEN PREATTONOMICO QUE SE ADAPTAN A LA COMUNDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA.

<u>Immeeble</u>	superficio	Localidad	Mulo	Destino actual
Avis. Gral. Primo Rivers, S.	66 m2	<u>Cécares</u>	Prop. Betado	Millicio Militiple.
Pe Grai. Franco, s/h.	129 m2	Beda joz	Arrendemiento	-
		RELACION NO 2		

PERCIOS DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABATO VACANTES ROSCUTOS À LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAS. A LA COMPUIAD PUENTA DE BUINDADA

		12 40	Poseto de trabajo	2001190	o Lone # (1943)	TOTAL
Spalling g makes	garpo o mesta a que partecesa	Degistro .	des generalings	platos	Complementaries	ARDAS
Cocalided: BADAJOE						
gurlicasi 1070, Rodrigo	Latrado AISS	T06PG05A282	3mm (M. 10	1,339,744	403,476	1,743,220
ocalidadı CACERES						
PERENO SAKKES, Pedro ESPRENOS SAKCES, ME Texnendo	Crol, Accilian Gral, Accilian	M03PG09002 M03PG32579	Rivel 8	693.147 548,694	241.594 230,676	934.736 779.560

Passment Total de Encelonarios que en traspezara por Cuargos o Escalase

Mtal de punetos de trebajo por alvelass

ELVA.	19 ersererererererererererere \$
	7 *************************************
	m n = 1 * 3

3.2. FULSTOS DE TRABAJO VACABTES.

			<u> </u>	
		X . I I I b E O	Retribuctones (1983)	41
Parto de trabajo	Freudo o paseno	Binican	Complementarias	AKUAL
Localidads BADAJOE				
Jefn de Sección (No 20) Base (No 5)	Gral. Sécnico , Gral. Subalterno	992,544	750.612	1,743,156 676,272

2.3. RELACION NONTHAL DE PERSONAL CONTRAÇÃOO EN ARGINER ADMINISTRAFITO.

2.4. RELACION BONIBAL DE PERSONAL LABORAL.

Mingest.

porte de cambided de S.vrv.vrs' pre, votrespondiente a coate de personal de la melacida d, rebris la que Efdera es el resumen de course conseques del Asaro E del med Decreto 1778/83, de 22 de junio. (son 29/6/83)

2.5. DESCRIPE ACTUALIZADA DE POISSAL Y DÚSTIG DE TURBADO VACANTES ADSCRITICS À LOS SERVICIOS TRAFACADOS CON ANTERIORICADO. A LA COMPITUDA AUTORON DE EXTREMODIDA.

Retribue 10 mes (1983) 2.5.1.- Relación nominal actualisada de funcianarios.

Fuesto de trabajo que desempella

Ng de Begleter

Cherry o Escala a que perteneos

Apellidos y nosbre

Localidad: CACERES

219.756 237.984 237.984 219.756 (H, 6) 546,864 1,423,184 693,756 566,916 Jefe Davisión (N. 22) Bres (N. 7) Bres (N. 6) Greit, sautitier anytigget been A150P00425 A03P029737 Ing. Chestrate Delineante Gral, Annilan NO-D DO-DWANEZ, J. Hensel SANCIEZ GARCIA, Julián Jemba BOCH LOPEZ, PE Sagranto CUITTO LOBO, HE CUMMA ocalidad: BADAJOZ

2.340,690 931,740 786,672

768.610

Mesumen: Dotal de functionarios que se traspasos por Carryos e Becalant

Total de pasatos de trabajo por alvelass

Mivel 22 1 6 2 6 2

2.5.2. Melación actualizada de puestos de trabajo vacantes

	Stracks As bushafe	Greens o Prosti	Retribuctones (1933)	ones (1953)	TOTAL
Appares Sil. Sile 555.512 Appares Appares Sil. Sile 555.512 Appares Sile Sile 555.513 Appares Sile Sile Sile Sile Sile Sile Appares Sile Appares Sile			Bratens	Coplerentaries	ARUAL
April places St. 1816 347.059 Cets. Matter St. 1816 247.059 Cets. Matter St. 1816 Cets. Matter Cets. Mat	Localidads CACERES				
Grai, Astro. 643-552 250-388 Grai, Férdido 992-584 655-312 Grai, Matro. 611-816 250-388 Grai, Matro. 611-816 250-388 Grai, Matro. 611-816 250-388 Grai, Matro. 620-240 226-328 Grai, Matro. 620-240 226-328 Grai, Matro. 620-240 226-328 Grain Matrice of Agriculture of Matrice of	Base (Wivel 8)	ApareJadores	811.846	347.418	1,159,834
Arguitactos 992.584 655.312 Carl Fémino 992.584 150.612 Carl Attro. 611.865 377.588 Carl Schollerro 631.802 226.022 Carl Schollerro 631.803 226.022 226.022 Carl Schollerro 631.803 226.022 226.022 226.022 226.022 226.022 226.022	Base (Hivel 7)	Geal. Mintwo.	643.632	2.50.388	874.060
### Argultactors 992.594 555.312	Localidad: BADAJOE				
Col.	Jefe División(Rivel 22)	Arquitectos	\$92.544	855.312	1.847.856
Section Sect	Jacks Seconda (Mired, 20)	Crat. Teoriso	992.544	150.612	1,743,156
(cast 3) Cast - Matters, 661-692 226-732 (cast 3) Cast 3 shalterns 601-201-301 (cast 3 shalterns 601-201-301 (cast 3 shalterns 601-301 (cast 3 shalterns 6 shalterns 6 shalterns 7 (cast 3 shalterns 7 cast 3 shalterns 7 cast 3 c	Pare (Mivel 8)	Apare (adores	811.946	347.588	1.159.834
Constraints		O: al . Matwo.	643.692	230.338	B74.080
F.o.		Gral Subalterno	450.210	226.032	616.212
0/2-	Resugnative of prostus de tarde	alo vametes	Total de vacente o Escalas:	ss por Querpos	•
	KS arror (1	Arguiteotos , General Tóuni Aparajadores ; General Adalui General Subalui	y Aydantes de Vivi Strativo	201

RELACTOR 3.7

PALODACION DEPENTITION, DEL COSTE REPERTOR DE LOS GERVICIOS DE GERBANCION DEL TENATIONEN ET TRABATION CHE ET TRABADAMA À LA COMPANIA, DETOGGAR DE EXTERMACION CALCILARA, COR LAS DATAS FIRALES DEL FRESIVUEISTO DEL SETONO (DEL SETONO).

	Berriotos Centrales	Contrales	Servicies	Bervioles Periféricos		
SERVICE CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF THE PROP	Costs directo	Ocate Indirecto	Coste directo	Costs	Inversión	TOTAL
11.01.112	817	162	2.579	789	1	4,371
11.11.11	£2	170	•	607	•	1,052
11,11,181	411	Ş	•	101		563
Subtotal Seculon 11	1.415	\$04	2,579	1.188		5.686
17.01.112.2	1	-	1.797		1	182.1
17.01,113.2	•	•	1,217	,	•	1.217
17,01,114.1	,	1	498	ı	•	467
17.01.127	878	313	4.319	737	•	8,750
17,01,181			330	1	;	330
Subtotal Secolón 17	27.0	313	9.161	TET.	•	10,088
21.02.131	~	-	30	-	•	3.6
Subtotal Secoión 31	7	-	30	-	1	34
TOTAL CAPITUD 1	2.295	718	10.770	1.926	1	15.808
17.02.281	-	•	,	,		÷
17.02.252	'	2.6		•	1	ar.
17.03.211	9	21	171	25	-	7
17.03.222	72	-	Ē.	£		a.
17,03,223	2,	2	162	22	•	
17,03,234	ę. 	10	173	52	•	4F.
17.03,241	÷	\$	£	£.	•	
17.03.271	£	•	78	2	•	
17.08.258	:		1	1	•	7
Constitution of	1	15	***	۶		

Relación 3.1. (Continuación)

Servicine Centrales Servicine Portréticos							
Aids		Servictor	Centrales	Servicion	Periféricos	Geston	
2.550 950 11.502	PRESUPUESTALIÓS	Coste	Costa	Coste	Coste	de inversión	TOTAL
2,560 960 11,502	17,04,611		•	,	-	13.031	13,031
2,560 960 11,502	THE CAPITOD 6		'	•	,	13,031	13,631
	TAL COSTES	2,560	360	11.502	2,094	13,031	30,147
	CARCA ASDICIDA NETA						30,147

POTACIONES Y RECURSOS TALA PRODUCTION DE COMPENSAGO DE COUCHACION DEL TERRACORO DE COURTE DE CONTRACAS DE CON

1		Servicios Centrales		Bryloine 1	Buriolos Paciféricos	1	1	20.00		
POOR IN		Cirete	Coate	Office Unserte	Costs fedicacto	de termestés	T. CO.	Market Value	Chargescrionse	
3	77.00.118 77.01.118 77.01.116 77.01.122 77.01.11	3 588°5	######################################	111111	8t 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		1225			
	SORE CATHER 1	1,068	1.080	•	2,571	•	64.728	•	(E) (B)	
	77.03.23 17.03.23 17.03.28 17.03.21	FERIS	HNX2°	'āä''	SERVE	11111	25623	8.,82		
	TOTAL CAPITAD 2	2	8	Ę	216	•	1.041	131	3	
	TOTAL PROMESSA U.H.	2.57	1.162	£13	2.717	•	7.760	331		
Ē	17,08,612	ŀ	•	·	,	16.929	16.939			
	PORT CAPISTIO 6	•	١	ľ	'	16.929	16,929		(a)	
	YOTHE PROGRAMM I'M	•	١	•	•	16.929	16.929	•		3
290	32.14.113	* •	' X	16,274	.,	٠	16.274	• •	(q) (e)	
	TODE CAPETRE 4	•	z	16.755	3	-	16.852	•		â
	TOTAL PROGRAMA 3 10	•	z	16,758	-	•	16.852	3		
	TOTAL DOTACIONES	3,327	1,276	17.231	2.787	16.929	41.550	33)		

b) Las bales scettives de los ordatos del Capítulo 1 se determinarán en función de La seunción por la Commided Authorsa del parsonal que se fraspasa por este dest berreco.

o) En greatación expediente de tracsferencias de orédito a la Commided Authorsa de Extremadure por el Importe fodicado.

d) Est desglose de este cifra se el signisobes a) - Lus cuentias de los Ompiulos 1 y 2 que figurin en les columnes de Bertinios Centrales déserin descentures, en passins de 1985, de las contidados maignedes al MOTO para la Commidad Autónosa de Extremadura en el Anazo del Real Decreto de 22 de Junio.

icantics on failes de propertionalidad 10 6 equivalente e 18,739

control es an inche de propertionalidad 6 equivalente e 2.478

control es an inche de propertionalidad 6 equivalente e 2.454

control es an inche de propertionalidad 10 equivalente e 12.594

control es an inche de propertionalidad 3 de equivalente e 606

fonantos con failes de propertionalidad 3 de equivalente e 606

9

a) - Si danglune de seta difra es el adquient

ន 2. Copyre de bismes corrientes y servidades 2), botaciós entiladaris para gastos de oritins 2), botaciós critismis para gastos de oritins successossesses

27. Mobiliario y equipo inventoriable 27. 271. Mobiliario y equipo inventa 24. Metus, loco 241. Meta

28. Oastos de promo

(so atles de pemben) Observaciones 3 *Inanciación moins months 12, concepto 12,14,457 **** median theodife 32, Corcepto 32,14,456

i) e su importe en determinari en función de la naunción, por la Commidad Autónome, del papo de las mómina del procesa que en trasques por este Nami Decreto.

ä

TOTAL INCOMESOR

Goolds 22, Opticato VII

b) - En trantación expediente de transferencias de caédito a la Ommonidad Autónosa de Extrensiones por importe de 16.929.000 pasetas con cargo a la aplicación 17.08.612 del Programa 171s.

RELACION 3.3

CHEMING CHA ES TRANSTISMEN A LA COMPANADA MINOSONA DE EFFERMANDIA NO 1 NO EL COMPANDO ESTATUTO DE LES ERRYTCIOS